

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8238  
RAD.: No. 003-2009-00697-00

Santiago de Cali, 04 DIC 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**AUTORIZAR** a **MARCELA PEÑA GONZALEZ**, quien se identifica con C.C. 1.130.603.838, para que en representación de la apoderada judicial del demandado JOSE HERNAN WALDO HERNANDEZ, retire los oficios correspondientes de desembargo.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2010

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8239  
RAD. 003-2012-00282-00

Santiago de Cali, 04 DIC 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 008-1561, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que realizaron la conversión de los depósitos judiciales.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 248 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8236  
RAD. 006-2012-00110-00

Santiago de Cali, 05 DIC 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**GLOSASE** la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 026 del 30 de enero de 2018, por parte del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, toda vez que la parte interesada, ni el secuestre se presentaron a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 05 DIC 2018  
SECRETARÍA  
Carlos Eduardo Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0234

RAD. 029-2017-000616-00

Santiago de Cali, 18 4 DIC 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 29° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **HELMER CARDOZO CARDOZO** Identificado con la **C.C. No. 16.607.922** por la suma de **\$515.060.00M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

66935506

Nombre ZORAYA ESPINOSA ORTEGA

Número de Títulos

5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002292926	14944837	ABEL HERNAN PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 103.012,00
469030002292927	14944837	ABEL HERNAN PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 103.012,00
469030002292928	14944837	ABEL HERNAN PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 103.012,00
469030002292929	14944837	ABEL HERNAN PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 103.012,00
469030002292930	14944837	ABEL HERNAN PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 103.012,00

Total Valor \$ 515.060,00

NOTIFÍQUESE

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 6 DIC 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Calle Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**SANTIAGO DE CALI - VALLE**  
 AUTO No 8233

RAD. 032-2017-000616-00  
 Santiago de Cali, 04 DIC 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 32° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPÉRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** identificada con **Nit No. 805004034-9** por la suma de **\$2.472.458,00 M/cte**, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos a la Doctora **ADELA PAREDES LEMOS**, identificada con la C.C. No. **66.744.520**.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

1144128407

Nombre

ANDRES FELIPE LASSO LASSO

Número de Títulos

7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002285525	8050040349	COOPSEPR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 300.632,00
469030002285528	8050040349	COOPSEPR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 300.632,00
469030002285530	8050040349	COOPSEPR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 475.124,00
469030002285532	8050040349	COOPSEPR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 349.020,00
469030002285535	8050040349	COOPSEPR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 349.020,00
469030002285536	8050040349	COOPSEPR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 349.020,00
469030002285538	8050040349	COOPSEPR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 349.020,00

Total Valor \$2.472.468,00

**NOTIFIQUESE.-**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
 Los Eduardo Silva Cano  
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8231

RAD. 034-2015-00306-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

**CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo comercial aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$14.530.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8730

RAD. 019-2014-00733-00

Santiago de Cali, 18/4 DIC 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **MONICA OROZCO CRUZ**, identificado con la C.C. No. 66.831.999 por la suma de **\$3.937.022,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 66824878 Nombre SONIA LARA UTIMA

Número de Títulos 20

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002289231	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002289232	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002289233	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002289234	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002289235	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002292792	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293042	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293043	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293045	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293338	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293361	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293515	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293518	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002293521	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002293525	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002293529	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002293546	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002293560	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002293568	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002293573	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00

Total Valor \$ 3.937.022,00

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8229

RAD. 05-2015-00286-00

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

10 DIC 2018

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **PEDRO DAVID MELÉNDEZ OLAVE** identificado con No. **16.796.399** por la suma de **\$27.000.000.00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16796399

Nombre PEDRO DAVID MENDEZ

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002273830	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2018	NO APLICA	\$ 27.000.000,00

Total Valor \$27.000.000,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

III E 7

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 DIC 2018

SECRETARIA

Oficina de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10/6 DIC 2018

AUTO No. 18228  
RAD. 030-2011-00242-00

Revisada el escrito que antecede presentado por el curadora ad-litem del señor **JULIAN ALEXANDRO DIAZ AGUIRRE** en calidad de acreedor hipotecario, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **370-267529**, contra la señora **LUISA FERNANDA SEGURA GALLEGO**, se observa que, con el mismo no se subsanan los errores de los cuales adolece la demanda, toda vez que si bien es cierto, manifiesta que le es imposible allegar los títulos valores, pese que ha tratado de comunicarse o notificarle a su representado, de la existencia del proceso, y que en la Escritura Publica No. 4868 se hace referencia a un monto por valor de **\$1.000.000.00** m/cte., no es menos cierto que con ello no se constituye el contrato de mutuo.

Ahora bien, al no estar implícito el mencionado contrato de mutuo, en la Escritura antes relacionada, no existe una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, pues al tratarse de una hipoteca abierta, como se indica en ella, la suma cubre *hasta* el monto de los **\$1.000.000.00** m/te., y las obligaciones futuras que entre ellos adquieran; pero no se sabe con certeza la cantidad dineraria que el acreedor presto al deudor, pues esta, o estas, constan en los títulos que el deudor haya suscrito en favor del acreedor, los que no se encuentran presente en este asunto.

Por anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZASE** la presente demanda de ejecutiva propuesta por el curador ad-litem del señor **JULIAN ALEXANDRO DIAZ AGUIRRE**, por las razones antes expuestas.
- 2.- **DEVUELVANSE** los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHIVENSEN** por la **SECRETARIA** la presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERMÁN GIRÓN DÍAZ**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 10/6 DIC 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 8278  
RAD.: No. 06-2012-00412-00

Santiago de Cali, 04 DIC 2018

Procédase por parte del Despacho a resolver lo pertinente respecto del escrito de objeción a la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** mí propuesto por **EDIFICIO ALEJANDRIA P.H.** Contra **WALTER ANDRÉS PENAGOS y OTROS.**

Como quiera en el presente proceso se le corriera traslado a la liquidación de crédito, se observa el Despacho que la misma no está acorde a lo ordenado en auto No. 6356, toda vez no se allego el certificado expedido por la administradora del edificio, si bien es cierto la parte actora adjunta liquidación del crédito actualizada la misma carece de firma de la administradora.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- EN CONSECUENCIA el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 199 de noviembre 19 de 2018, visto a folio 240 del expediente.

SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: INSTAR a la parte interesada a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso, actualizada junto con el certificado de deuda expedido por la administradora del Conjunto Residencial

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 10 6 DIC 2018  
Secretaria  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8247

RAD. 021-2011-00808-00

Santiago de Cali, 10/4 DIC 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **REMÍTASE** al memorialista a los autos No. 3026 y 6441 folio 214 y 218 del cuaderno principal.

2.- **EXHORTAR** al demandante para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
SECRETARIA  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8249  
RAD. 020-2015-00113 -00

Santiago de Cali, 1014 DIC 2010

Visto el proceso que antecede presentado por la parte actora, y como quiera el presente asunto es de menor cuantía, por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

**GLOSASE** para que obre y conste el escrito presentado por el demandante **CARLOS ALBERTO ROLDAN LONDOÑO**, el cual no se le dará trámite, toda vez que las solicitudes que presente en el proceso de la referencia las debe realizar a través de apoderado judicial, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1016 DIC 2010

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8242  
RAD.: No. 010-2014-00252-00

Santiago de Cali, 04 DIC 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**AUTORIZAR** a **ZAIRA MILENA ANGULO ROSAS**, quien se identifica con C.C. 1.130.620.443, para que en representación de la demandada ENAR RENTERIA BOLAÑOS, retire los oficios correspondientes de desembargo.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 248 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 06 DIC 2018  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 04 DIC 2018


AUTO No. 8243  
RAD. 004-2017-0838-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **COLPENSIONES**, indicando que el demandado **LUIS NELSON MARMOLEJO**, se le aplico el descuento de nómina de la **medida** aquí decretada, es decir fue **efectiva**.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 04 DIC 2010

AUTO No. 8245  
RAD. 021-2015-00558-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-1600, por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, por medio de la cual indica que acataron la medida sobre el vehículo de placas **VCV-508**.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2010

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8741  
RAD. 009-2018-00030-00

Santiago de Cali, 10/4 DIC 2018

En atención al escrito allegado por el Representante Legal de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

**TIENESE** por **OTORGADA** la facultad de **RECIBIR**, a la abogada ELENITH ESTRADA GALEANO quien se identifica con C.C. 38.655.709 y T.P. 195423 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8246  
RAD.: No. 001-2006-0006-00

Santiago de Cali, 04 DIC 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR** a la abogada **ELSA MARIA MOYA OSPINA**, para que en representación de la sociedad demandante **COOPERATIVA COOPEOASIS**, en proceso que se adelanta en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución, bajo radicación 13-2014-241, para que como tercera interesada retire los oficios correspondientes a la terminación aquí decretada.

2.- **ORDENESE** la reproducción de los oficios correspondientes a la terminación aquí decretada, con datos actualizados.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2010

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8254

RAD. 04-2017-00583 -00

Santiago de Cali, 04 DIC 2018

Como quiera que el juzgado de origen ordeno la conversión de los depósitos judiciales y como también el deposito que fue consignado por error sobre la petición impetrada por la señora SANDRA DE PILAR PERDOMO.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judicial a favor de la señora SANDRA DE PILAR PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.163.333, quien no hace parte del presente asunto la cual solicita la devolución por la suma de \$8.316.841.33 M/cte, a favor de la misma dinero que indica que consigno por error en la cuenta de la parte pasiva, título que relaciono a continuación;

469030002279121 8909039388 BANCOLOMBIA IMPRESO 30/10/2018 \$8.316.841,33  
S A ENTREGADO

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, la entrega de los depósitos judiciales por el valor de \$ 8.514.877.15 Mcte, a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A Nit 890903938-8, títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO IDENTIF TRIBUTARIA) Número Identificación 9002644641 Nombre MERCADO ELECTRONICO

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002279110	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 216.551,74
469030002279111	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 469.632,42
469030002279112	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 83.330,62
469030002279113	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 201.611,50
469030002279114	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 6.456.591,58

469030002279115	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 201.611,50
469030002279116	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 201.611,50
469030002279118	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 318.116,23
469030002279119	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 231.988,74
69030002279122	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 58.713,84
469030002279123	8909039388	BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 75.117,48

**Total Valor \$8.514877,15**

**3.- ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

**4.- Líbrese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**5.-**Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

**6.-** Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

**NOTIFÍQUESE.-**

19  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

**SECRETARIA**

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Pano  
Secretario

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8240  
RAD. 005-2012-00594-00

Santiago de Cali, 10 DE DIC 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** oficio No. 1882 del 14 de agosto de 2018, procedente del **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con radicación **013-2013-00537-00**, se dio por terminado por desistimiento tácito, solicitando levantar los remantes aquí solicitados, información que no podrá ser tenida en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 248 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Escobar Silva Cano  
SECRETARIA